



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ROBERTO ARIEL DERAS CRUZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1981-04828 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número 51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **ROBERTO ARIEL DERAS CRUZ**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad 0801-1996-20083 quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto XV inciso (b) del Acta 50-2021, Certificación 1429-2021 y al Punto V.3, numeral dos (02) del Acta Número 72-2021, Certificación 2585-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **ROBERTO ARIEL DERAS CRUZ**, en el cargo de **ASISTENTE TECNICO ESPECIALISTA DE AREA**, asignado(a) al **PROYECTO DE INCLUSION** tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del

Roberto Ariel Deras Cruz



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **doce mil lempiras exactos (L.12,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el dieciséis (16) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.**- a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....



Roberto Ariel Deras Cruz

ROBERTO ARIEL DERAS CRUZ

0801-1996-20083

EL (LA) CONTRATADO (A)